

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

**(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)**

***“Por medio de la cual se efectúa modificación del Presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal 2021”***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las establecidas en los Artículos 43 al 47 del Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 00001 del 14 de enero de 2021, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2021 establece que el Rector podrá:

*“b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar al Consejo Superior.*

*c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.”*

Que el artículo 7, Modificaciones al presupuesto del Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020 establece que “Las modificaciones a este presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 43 al 46 del estatuto presupuestal. Se exceptúan las adiciones presupuestales las cuales deberán hacerse conforme a lo estipula el Estatuto General de la Universidad.

No obstante, lo anterior siempre que se trate de rentas cuya destinación específica esté dada por una ley convenio o contrato no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior o Comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos (ARP).”

*Que el Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, agregó el parágrafo 5º, señalando “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología*

## RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)

*Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.*

*Lo establecido en el presente párrafo regirá desde la entrada en vigencia de la ley que lo reglamente.”*

*Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.*

*Que el artículo 2° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...).”*

*Que el artículo 6° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y 001087 registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...).”*

*Que el artículo 7° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018 establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”*

*Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*

*Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.*

*El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión,*

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

**(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)**

deberán, a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo 3 del ACUERDO No. 100 DEL 24 noviembre 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó, aprobó y designó a la Universidad del Atlántico como entidad ejecutora, y además autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, el siguiente proyecto de inversión **“DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA”**, por valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$2.346.358.031)** distribuidos de la siguiente forma:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100418	DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2,346,358,031.00
Fuentes		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ATLANTICO		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$91,627,576.45
Departamentos - ATLANTICO		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$41,431,850.63
Departamentos - ATLANTICO		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$30,309,064.79
Departamentos - BOLIVAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$166,164,894.90
Departamentos - BOLIVAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$75,135,885.65
Departamentos - BOLIVAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$54,964,921.70
Departamentos - CESAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$109,596,112.42

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)

Departamentos - CESAR	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$49,556,803.04
Departamentos - CESAR	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$36,252,794.20
Departamentos - CORDOBA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$193,215,837.28
Departamentos - CORDOBA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$87,367,690.17
Departamentos - CORDOBA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$63,912,978.58
Departamentos - GUAJIRA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$141,388,911.24
Departamentos - GUAJIRA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$63,932,764.34
Departamentos - GUAJIRA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$46,769,387.97
Departamentos - MAGDALENA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$127,241,962.85
Departamentos - MAGDALENA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$57,535,844.60
Departamentos - MAGDALENA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$42,089,783.94
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$26,763,664.65
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$12,101,904.24
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$8,853,029.59
Departamentos - SUCRE	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$119,224,016.21
Departamentos - SUCRE	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2022	\$53,910,316.33
Departamentos - SUCRE	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2023	\$39,437,564.23
<b>Departamentos - GUAJIRA</b>			<b>\$ 1,738,785,560.00</b>

El valor financiado por el FCTel del SGR corresponde a **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.738.785.560)**, la Universidad del Atlántico se comprometió con una contrapartida en efectivo por **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$171.161.895)** y una en especie por **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$408.360.576)**, mientras que **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$28.050.000)** corresponden a Contrapartida en especie por parte de la Universidad del Magdalena en calidad de coejecutora, la distribución se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	FCTEL SISTEMA GENERAL REGALIAS SGR	CONTRAPARTIDA UNIATLÁNTICO		UNIMAGDALENA	TOTAL
		Efectivo	Especie	Especie	
DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA BPIN 2020000100418.	1.738.785.560	171.161.895	408.360.576	28.050.000	2.346.358.031
<b>TOTAL</b>	<b>1.738.785.560</b>	<b>171.161.895</b>	<b>408.360.576</b>	<b>28.050.000</b>	<b>2.346.358.031</b>

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

**(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)**

Que los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2021 pasarán como recursos del balance en el presupuesto 2022, conservando el mismo rubro, proyecto y fuente de financiación.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese la incorporación de recursos del CTel del SGR en el capítulo independiente ya creado del presupuesto de INGRESOS de la Universidad del Atlántico por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$1.738.785.560)**, correspondiente a los recursos CTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2020000100418, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del CTel que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RUBRO: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA

PROYECTO: BPIN2020000100418

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese la incorporación de recursos del CTel del SGR en el capítulo independiente ya creado del presupuesto de GASTOS de la Universidad del Atlántico, por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$1.738.785.560)** correspondiente a los recursos CTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN2020000100418, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del CTel que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROYECTO: BPIN2020000100418

RUBROS:

RUBRO	VALOR
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	\$578.862.715
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$497.718.260
MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$12.537.853
MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$231.600.000
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$16.175.801
SERVICIOS DE EDUCACION	\$5.704.205

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

**(001372 DEL 23 DE ABRIL DEL 2021)**

<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	\$261.631.472
SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$6.539.050
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$31.336.492
PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$33.783.006
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$1.269.000
PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	\$775.403
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOPRODUCTOS DE CAUCHO Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOLÁSTICO	\$5.208.000
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$55.644.302
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.738.785.560</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorícese al Jefe del Departamento de Gestión Financiera para realizar las modificaciones señaladas en los artículos que preceden

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE RODOLFO HENAO GIL**  
**Rector (E)**

Proyecto: Cgamarra - Sanchez Asesores externos  
Revisó: DJaraba- Investigaciones Gestion Proyectos Financiados  
Aprobó. Aperez – Jefe Departamento Gestión Financiera  
Revisó. Mbocanegra - Jefe Oficina Asesoría Jurídica